



2206

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 11 JUL 2016

**VISTOS:**

1.- La escritura pública de fecha 20 de Junio de 2013, mediante la cual se celebra Contrato de "Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco, y la empresa Arriendo Maquinarias y Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2.875, de fecha 02 de Julio de 2013.

2.- La escritura pública de fecha 22 de Mayo de 2014, mediante la cual se renueva el contrato citado en los vistos N° 1; aprueba la primera renovación mediante Decreto Alcaldicio N° 2.289, de fecha 03 de Junio de 2014

3.- La escritura pública de fecha 17 de Junio de 2015, mediante la cual se renueva el contrato citado en los vistos N° 1; que aprueba la segunda renovación mediante Decreto Alcaldicio N° 2.013, de fecha 23 de Junio de 2015.

4.- La carta del contratista de fecha 28 de Junio de 2016, solicitando dar curso al pago de los finiquitos del contrato propuesta publica N° 34-2013.

5.- El Decreto N° 2.055 de fecha 30 de Junio de 2016 por el cual se hace efectivo el cobro de Boleta de Garantía N° 0144819 de fecha 09 de Junio de 2015 por un monto de UF 1.041.-(un mil cuarenta y uno) tomada en el Banco CorpBanca para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones y las obligaciones laborales o sociales de los trabajadores.

6.- Los antecedentes de propuesta Publica N° 34-2013, "Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco"

7.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

1103353

## CONSIDERANDO:

1.- Que, cumplida la vigencia del contrato con fecha 31 de marzo de 2016, se terminó el contrato por la llegada del plazo convenido.

2.- Que en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la propuesta pública 34/2013, señala que “en caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete.

La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto de que es responsable ya se solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas”.

3.-Que en el artículo 22 N°6 del reglamento de la ley 19.886, prescribe que “las garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento de contratos tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas; de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”. En el mismo, sentido el artículo N°68 inciso 2° del referido reglamento señala que, “En el caso de contrataciones de prestaciones de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, caucionan también, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los contratantes”.

4.-Que por su parte, el artículo 72, del citado reglamento, al tratar el cobro de la boleta de garantía, expresamente dispone que, “en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna”.

5.- Que, por carta de fecha 28 de Junio de 2016, el contratista solicita que la Municipalidad de Temuco pague los finiquitos, a los trabajadores del contrato “Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco”

6.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, es procedente que la Municipalidad de Temuco pague directamente a los trabajadores del contrato “Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco”, lo cual se hará mediante el presente Decreto Alcalice.

**DECRETO:**

1.- Páguese a las personas que a continuación se señalan en los finiquitos que se adjuntan, los montos singularizados para cada uno de ellos. Según consta en nomina adjunta, que se entiende como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio por un total de \$25.681.265.-

2.- Imputense los valores pagados a la cuenta N° 215.22.08.999.001 Garantía Servicios Arriendo Maquinarias y Movimiento de Tierra Mandel E.I.R.L. "Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco", del presupuesto de gastos Municipal para el año 2016, a la cual ingresaron los fondos provenientes de Boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato N° 48844510 de CORPBANCA, documento que se hizo efectivo en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.055 de fecha 30 de Junio de 2016

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



JCBP/JHP/LAMA

**DISTRIBUCION**

- Dirección de asesoría jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Adquisiciones
- Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Oficina de Partes



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2208999001
PRESUPUESTO VIGENTE	948.645.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO.	25.681.265
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	5205 11-07-2016